

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. 15 DIC 2023

Expediente No. 2021-00343.

Se requiere a la parte demandante para que preste caución por el 10% del valor total de la ejecución con el fin de responder por los eventuales perjuicios que se causen con la práctica de medidas cautelares, es decir, sobre la suma de \$400'000.000.00, la cual deberá ser expedida por compañía de seguros y aportada dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia. Lo anterior en razón a la petición formulada por el ejecutado (fl. 321 C 1) y so pena levantar la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ
(2)



República de Colombia
Poder Judicial Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado
No. 084 Fecha 18 DIC 2023

El Secretario(s).